

Esta parcela está formada por las siguientes fincas registrales:

Uno) Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo seiscientos ochenta y siete, libro cuatrocientos cincuenta y tres, folio ciento cincuenta y ocho, finca número treinta y cinco mil ochenta y ocho, inscripción quinta.

Dos) Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo doscientos ochenta y cinco, libro doscientos ochenta y ocho, folio ciento cuarenta y nueve vuelto, finca número veintidós mil quinientos cuarenta y nueve, inscripción quinta.

Tres) Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo quinientos noventa y siete, libro trescientos ochenta y nueve, folio ciento cincuenta y nueve vuelto, finca número cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres, inscripción segunda.

Cuatro) Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo cincuenta y uno, libro treinta y cuatro, folio ciento ochenta y cinco vuelto, finca número tres mil ochocientos quince, inscripción octava.

Parcela ñ.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de novecientos sesenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en línea quebrada de veintitres coma ochenta metros, con camino; al Sur, en línea de diecinueve coma veinte metros, con resto de la finca; al Este, en línea de cincuenta y nueve metros, con finca propiedad de don Francisco Fernández Torre, y al Oeste, en línea de dieciséis coma sesenta metros, con finca propiedad de los herederos de don Manuel Sotres, y de treinta coma veinte metros, con finca propiedad del Estado.

Propietario: Don José Ramón Rodríguez Gómez.

Parcela o.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de novecientos dieciséis metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de treinta metros, con camino a La Talá; al Sur, en línea de diecisiete metros, con resto de la misma finca; al Este, en línea de treinta y dos coma ochenta metros, con finca propiedad de don Ramón Gutiérrez García y hermanos; y al Oeste, en línea quebrada de veintiocho metros, con finca propiedad del Estado, y en línea quebrada de diecinueve metros, con finca propiedad de don Fernando Vega Escandón.

Propietario: Marqués de Canillejas.

Parcela p.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de mil siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en línea curva de sesenta metros, con camino a La Talá; al Sur, en línea quebrada de veinticinco metros, con finca propiedad de doña Fernanda Mendoza Dosal, y en línea de nueve coma cuarenta metros, con finca propiedad del Estado; al Oeste, en línea de treinta y dos coma ochenta metros, con finca propiedad del Marqués de Canillejas, y al Este, con línea curva de veintisiete metros, con finca propiedad de doña Fernanda Mendoza Dosal.

Propietaria: Doña María García Tarso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo cuatrocientos cuarenta y seis, libro doscientos ochenta y cinco, folio sesenta y seis vuelto, finca número treinta y seis mil siete, inscripción segunda.

Parcela q.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en línea curva de veinticinco metros, con finca propiedad de don Ramón Gutiérrez Garbá y hermanas; al Sur y al Este, en línea curva de veintiocho metros, con camino, y al Oeste, en línea curva de veintisiete metros, con finca propiedad de don Ramón Gutiérrez García y hermanas.

Propietaria: Doña Fernanda Mendoza Dosal.

Parcela r.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de nueve coma cuarenta metros, con finca propiedad de don Ramón Gutiérrez García y hermanas, y en línea de tres metros, con camino; al Sur, en línea de ocho coma treinta metros, con finca propiedad de don Manuel Sotres; al Este, en línea de treinta coma veinte metros, con finca propiedad de don José Ramón Rodríguez Gómez, y al Oeste, en línea de treinta y tres metros, con resto de la misma finca.

Propietaria: Doña María Francisca Duque de Estrada y Vereterra.

Parcela s.—Parcela de terreno en término de Llanes, con una superficie de seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de treinta y dos coma cincuenta metros, con más de la misma propiedad; al Sur y al Este, en línea de cuarenta y seis coma cuarenta metros, con finca propiedad de don Saturnino Gutiérrez González, y al Oeste, en línea de veintiocho metros, con más de la misma propiedad.

Propietario: Don Fernando Vega Escandón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo setecientos treinta, folio ciento ochenta y siete, libro cuatrocientos ochenta y cuatro, finca número mil seiscientos cuatro, inscripción catorce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

3852

ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso primero de la finca número 4 de la carretera de Granada, de Alcalá la Real (Jaén), de don Miguel Siles Pineda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente J-VS-595/64, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Miguel Siles Pineda, de la vivienda sita en piso primero de la finca número 4 de la carretera de Granada, de Alcalá la Real (Jaén).

Resultando que el señor Siles Pineda, mediante escritura otorgada ante el Notario de Alcalá la Real don Manuel Espinosa Cabezas, con fecha 14 de enero de 1967, bajo el número 64 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Francisco Vera Castillo, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad, al tomo 341, libro 157, folio 76 vuelto, finca número 17.324, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 14 de septiembre de 1964 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la finca donde radica la descrita, otorgándose con fecha 24 de julio de 1965, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963 y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso primero de la finca número 4 de la carretera de Granada, de Alcalá la Real (Jaén), solicitada por su propietario, don Miguel Siles Pineda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Daniel de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.